

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Popayán, Cauca, doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: VERBAL- REINVINDICATORIO
Radicación: 2020 - 00010-00
Demandante: JOSE RENE CHAVEZ
Demandado: DIEGO CHAVEZ MARTINEZ

OBJETO

Viene a despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que el demandado, señor DIEGO CHAVEZ MARTINEZ, ha conferido poder al DR. CARLOS MARIO SOTO PEREZ, en virtud de la orden dada en nuestro proveído de fecha 4 de febrero del corriente año, ya que no contaba con apoderado judicial que lo representara debido a la renuncia presentada por el DR. DIEGO LLANOS ARBOLEDA, y así poder continuar con el trámite que en derecho corresponde dentro del presente proceso. En consecuencia, se le reconocerá personería al profesional del derecho designado.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

1.- TENER AL DR. CARLOS MARIO SOTO PEREZ, portador de la T.P. No. Del C.S.J, correo electrónico: carlosmsoto33@gmail.com como apoderado del señor DIEGO CHAVES MARTINEZ en virtud del memorial poder presentado. Reconocer personería para actuar.

Vuelva el asunto a despacho a fin de proceder a señalar fecha para la audiencia inicial dentro del presente proceso, prevista en el art. 372 C.G.P. -

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez,


DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

Pili

